



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

## RESOLUCIÓN No. 0582 DE 03 JUN 2011

*"Por la cual se derogan las Resoluciones 966 del 2000, 1303 de 2003, 414 de 2004, 489 de 2004 y 599 de 2006 y se crea el Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)"*

*El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y*

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 presenta como uno de sus ejes fundamentales la innovación, y la define como parte primordial de todo el desarrollo. Adicionalmente, plantea promover la innovación y el emprendimiento en la formación académica desde la educación primaria hasta la educación superior, señalando como tarea indispensable para su avance, potenciar mecanismos que la faciliten, y *"promuevan el mayor y mejor uso de las tecnologías de la información y la comunicación"*<sup>1</sup>.

Que en el literal g) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"*.

Que la Universidad Pedagógica Nacional tiene como visión ser *"reconocida como la institución universitaria del Estado y de la sociedad colombiana que, interpretando los profundos cambios del entorno nacional e internacional, responde con propuestas e innovaciones al desarrollo y la transformación de la educación, aportando al nuevo Proyecto Político Pedagógico para la Educación Colombiana"*<sup>2</sup>.

Que el inciso primero del artículo 2 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, señala que la Universidad Pedagógica Nacional, es la Institución asesora del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes.

Que el literal c) del artículo 25 del acuerdo 35 de 2005 del Consejo Superior, faculta al Rector para *"... expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes"*

Que las Tecnologías de la información y de la comunicación – (TIC) se han convertido en componente esencial para el desarrollo misional de las instituciones educativas, dado su carácter transversal que incorpora las diferentes instancias de gestión; asimismo desde la Universidad Pedagógica Nacional se ha planteado en diferentes trabajos de investigación y de formación, la importancia de incorporar las TIC en los procesos educativos, pedagógicos,

<sup>1</sup> Plan nacional de desarrollo 2010-2014. Capítulo 3 Crecimiento sostenible y competitividad. A) Innovación para la prosperidad. Página 55.

<sup>2</sup> Manual del sistema integrado de gestión de Universidad Pedagógica Nacional. SIGUPN. Página 12.

03 JUN 2011

Je



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

## RESOLUCIÓN No. 0582 DE 03 JUN 2011

formativos, administrativos y de gestión, vinculados al Proyecto Educativo Institucional, como parte de su misión y de los objetivos educativos institucionales.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – (TIC).** El Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, es un órgano colegiado de carácter consultivo, técnico y académico, que tiene como objeto fortalecer la incorporación, modernización y uso constante de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC en la Universidad Pedagógica Nacional, como política de desarrollo Institucional, en sus diversos contextos de uso, académico, operativo, administrativo, de acuerdo a las directrices emanadas desde la dirección de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN.** Créase el Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC de la Universidad Pedagógica Nacional, que estará conformado por:

1. El (la) Rector (a)
2. El (la) Vicerrector (a) Académico
3. El (la) Vicerrector (a) de Gestión Universitaria, ( quien lo presidirá)
4. El(la) Vicerrector(a) Administrativo y Financiero
5. El (la) Decano (a) de la Facultad de Ciencia y Tecnología
6. El (la) Jefe de la Oficina de Planeación
7. El (la) Jefe de la División de Gestión de Sistemas de Información
8. El (la) Jefe de la División de Admisiones y Registro
9. El (la) Jefe de la División de Asesorías y Extensión
10. El (la) Director (a) de la Maestría en Tecnologías de la Información.
11. Un (a) representante de los decanos
12. Un (a) docente, representante de los grupos de Investigación de Ciencia y Tecnología, con estudios centrados en las TIC.

**Parágrafo 1:** El representante de los decanos será designado por el Rector.

**Parágrafo 2:** El representante de los grupos de Investigación de Ciencia y Tecnología, con estudios centrados en las TIC, será designado mediante votación simple por los directores o coordinadores de los grupos reconocidos por el CIUP o la Facultad de Ciencia y tecnología. De no ser posible, el decano de la Facultad lo designará.

**ARTÍCULO TERCERO. DE LAS DELEGACIONES AL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC.** Las delegaciones están dadas en el caso del señor Rector, del Vicerrector Administrativo y Financiero y el Vicerrector Académico. Los demás integrantes del Comité, no podrán delegar su participación al Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC.

03 JUN 2011 V

je



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

**RESOLUCIÓN No. 0582 DE 03 JUN 2011**

**ARTÍCULO CUARTO. ASISTENTES SIN DERECHO A VOTO:** Concurrirán solo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición sean invitados para conceptuar sobre algún asunto específico.

**ARTÍCULO QUINTO. - SESIONES Y VOTACIÓN.** El Comité sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses, y cuando las circunstancias lo exijan. Sesionará con mínimo la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**Parágrafo 1.** El Comité será convocado por el Vicerrector de Gestión.

**Parágrafo 2.** Cualquiera de los miembros del Comité, podrá convocar, a través de la Secretaria Técnica, al Comité para casos extraordinarios.

**ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES.** Serán funciones del Comité:

- a) Articular las distintas instancias académicas, operativas y administrativas de la Universidad, en lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) Velar por la adecuación de la infraestructura tecnológica de la Universidad a la misión institucional y propósitos de su plan de desarrollo.
- c) Proponer los planes de cualificación para el manejo de procesos administrativos, académicos y de gestión, relacionados con las TIC.
- d) Conocer y conceptuar acerca de los planes de compra o de incorporación de equipos, software, plataformas, sistemas operativos y demás relativos que planee la Universidad; y recomendar a las instancias respectivas la conveniencia técnica.
- e) Proponer planes de mantenimiento, actualización o migración tecnológica; su implementación y continuidad periódica, para garantizar el funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Universidad.
- f) Recomendar, supervisar y evaluar la infraestructura tecnológica para la producción de contenidos académicos digitales.
- g) Diseñar los planes de cualificación docente en el uso de las TIC incorporadas en las prácticas pedagógicas y los desarrollos de conocimiento.
- h) Formular orientaciones para implementar el desarrollo de propuestas académicas e investigativas en las modalidades que incorporen TIC.
- i) Proponer la constitución y reglamentar el uso de un banco de objetos de aprendizaje para el servicio de la comunidad académica.
- j) Presentar estrategias de socialización, financiación, incentivos y alianzas estratégicas al Consejo Académico.
- k) Diseñar sistemas de seguimiento, control y verificación para la evaluación constante del uso de las tecnologías de la información y comunicación TIC.
- l) Fomentar la producción de contenidos digitales.
- m) Las demás, que versen con su naturaleza Jurídica.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el (la) Jefe (a) de la División de Gestión de Sistemas de Información, quien tendrá las siguientes funciones:

03 JUN 2011

Y...  
Je



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> . 0 5 8 2 DE 0 3 JUN 2011**

- a) Citar al Comité, previa convocatoria de alguno de los miembros del Comité. Elaborar las actas de cada sesión del Comité y llevar el archivo cronológico de las mismas.
- b) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- c) Las demás que le asigne el Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 966 del 2000, 1303 de 2003, 414 de 2004, 489 de 2004 y 599 de 2006 y las demás normas que le sean contrarias.

**Comuníquese y cúmplase**

Dada en Bogotá DC., a los **0 3 JUN 2011**

**JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**  
Rector